



FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 08 de 2026 - FRR

OBJETO: “Contratar la prestación de servicios para el transporte de objetos postales (mensajería), a nivel nacional e internacional, y de carga a nivel nacional.”

Bogotá D. C., octubre de 2026.



CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

Esta convocatoria también se publicará dentro de la resolución de apertura del proceso, junto con la información de la licitación pública.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En el documento se describen las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presentes las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, se hará responsable de las consecuencias que se establezcan para el efecto en los mismos.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con la justificación descrita en los estudios previos, el presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública, por lo que le es aplicable lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.2, del capítulo 2, sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015.

Debido a su cuantía y de igual manera se aplicará el presente proceso y al contrato que a ella se derive, lo previsto en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.3 OBJETO

Contratar la prestación de servicios para el transporte de objetos postales (mensajería), a nivel nacional e internacional, y de carga a nivel nacional.

1.3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Recepcionar, recolectar, clasificar, transportar y entregar los objetos postales (mensajería), y de carga que la Entidad requiera para el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en la Ley 1369 de 2009 y el Decreto 173 de 2001, modificado en algunos aspectos por el Decreto 1499 de 2009 compilados en el Decreto 1079 de 2015, además de las consignadas en el estudio previo.

El desarrollo de la prestación de los servicios se encuentra dividido en cuatro (4) componentes básicos a saber:

1. **Mensajería expresa:** Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales y paquetes pequeños de hasta 5 kg, entre sedes de la Entidad y demás destinos nacionales e internacionales.
 - A través de este servicio se realizarán los traslados de documentos entre sedes pagos por los ciudadanos a nivel nacional.
2. **Transporte de carga:** Servicio para el transporte de carga para los bienes muebles entre sedes de la Entidad cuyo peso sea superior a 5 kg. En este servicio se incluye el servicio especial de carga con condiciones especiales en tiempos de recogida y entrega
3. **Servicio especial para el transporte de documentos de identidad:** Servicio de recaudo, recolección, transporte y entrega a nivel nacional para el traslado de documentos de identidad entre sedes pago por los ciudadanos.

1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios UNSPSC, señalado en el Decreto 1082 de 2015, la presente Contratación ha sido clasificada como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78102203	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Servicios postales de paqueteo courier	Servicios de envío, recogida o entrega de correo
78101802	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Transporte de Carga por Carretera	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78101900	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Transporte de carga intermodal	Transporte de carga intermodal
78101904	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Transporte de carga intermodal	Transporte aéreo a carretera (por camión)
78101901	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Transporte de carga intermodal	Transporte aéreo a marítimo

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto oficial estimado para la contratación es la suma de de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$10.708.081.070) M/L.**, excluido de IVA.

Vigencia	A-02-02-02-006-008 Servicios postales y de mensajería	A-02-02-02-006-005 Servicios de transporte de carga	Total, servicio
2026	\$ 442.994.886	\$92.953.316	\$ 535.948.202
2027	\$ 5.549.738.412	\$ 1.164.512.316	\$ 6.714.250.728
2028	\$ 2.858.157.030	\$ 599.725.110	\$ 3.457.882.140
Total			\$ 10.708.081.070

El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 47126 del 14 de septiembre de 2026, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio, para la vigencia 2026 y con la aprobación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2027 y 2028 con Radicado: 2-2026-071083 del 13 de octubre de 2026.

NOTA 1: El servicio a prestar está excluido de IVA de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, artículo 476 “*Servicios excluidos de los bienes sobre las ventas*”.

NOTA 2: En caso de que en virtud de una reforma tributaria se imponga al servicio objeto de contratación un impuesto, se procederá a realizar las novedades contractuales respectivas.

Este proceso se adjudicará por el valor total y se ejecutará a monto agotable.

1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El término de ejecución para el contrato será hasta el 30 de junio de 2028 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6. PROPUESTA.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, la misma deberá cargar en la plataforma, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.6.1. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados al análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo del proponente.

1.6.2. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo de la Licitación Pública significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su

propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, el artículo 845 y 846 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

1.6.3. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Los oferentes no podrán presentar varias ofertas por sí o por interpuesta persona, en Unión Temporal, Consorcio o individualmente.

Por consiguiente:

- a) Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
- b) El proponente o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no podrán ser socios integrantes de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- c) No podrán participar cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- d) Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

1.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.6.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación establecidos por **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que éstos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización"*.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del párrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en el Proceso de Selección, incluyendo al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los demás Proponentes.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar a los proponentes, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Así mismo, los documentos exigidos en el presente proceso de selección para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.6.6. IDIOMA

El proponente debe presentar la propuesta en idioma Castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción

oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado¹.

1.6.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana, **en números enteros**.

1.6.8. AJUSTE DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones, ya que la misma es indispensable para la comparación objetiva frente a las demás ofertas.

1.6.9. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el pliego de condiciones electrónico y ha obtenido del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad.

1.6.10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe tener una vigencia de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

1.6.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el pliego y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que puedan presentar por solicitud de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto del proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en

¹ Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, página 25

cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6.12. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a) El orden de los capítulos y numerales no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte de este.
- c) Los plazos establecidos, se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:

- a) Durante el proceso de selección, los interesados tendrán la obligación de solicitar al FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL que corrija las inconsistencias o contradicciones que se presenten.
- b) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por la Entidad.

1.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

- a. Cuando se condicione la oferta.
- b. Cuando se presenten propuestas parciales.
- c. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente

incompleta, o condicionada.

- d. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total estimado.
- e. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes referidos a sus condiciones o a su oferta o cuando el proponente no subsane o lo haga parcialmente, de conformidad con el requerimiento efectuado por EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución y en la Ley.
- g. Cuando se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- h. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, como proponente individual o integrante de proponente plural, o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que tengan el mismo Representante Legal. Si se presenta este caso, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo, lo cual se podrá constataren la Plataforma SECOP II, De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.
- i. Cuando se compruebe que, el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.
- j. Cuando la propuesta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- k. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son:

- Los Estudios Previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formularios.
- Las comunicaciones, modificaciones y aclaraciones que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** expida en relación con este proceso.

- Las ofertas.

1.9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se reserva el derecho de verificar la información, y en caso de presentarse alguna inconsistencia en la información suministrada por los oferentes en su propuesta, el oferente se hará acreedor a las consecuencias previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones definitivo, siendo rechazada la propuesta cuando sea del caso.

1.10. CORRESPONDENCIA

Para **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la correspondencia de los proponentes relacionada con este proceso de selección deberá cargarse única y exclusivamente en:

La plataforma del SECOP II, en la Licitación Pública No. 08 de 2026 cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios para el transporte de objetos postales (mensajería), a nivel nacional e internacional, y de carga a nivel nacional."

Nota: No deben radicarse documentos relacionados con el presente proceso, en la Recepción de la Entidad, ni en ninguna otra dependencia, así como a correos electrónicos. De ser así, no serán tenidos en cuenta por la Administración.

- PARA LOS PROPONENTES:

Para todos los efectos relacionados con el trámite del presente proceso de selección, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** utilizará los datos suministrados por el proponente en la propuesta. El oferente deberá suministrar como mínimo los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE CORRESPONDENCIA Y HORARIO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
--	---	---------------------------------------	-----------------------

EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE POR LA AUSENCIA DE DATOS QUE SE PRESENTEN INCOMPLETOS, CONFUSOS O ILEGIBLES DENTRO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Entidad considera importante recalcar que, la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u

otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar del hecho a la Presidencia de la República, Línea Transparente del Programa anticorrupción, a través de alguno de los siguientes medios: Tel. 018000913140 (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, página Web: correos electrónicos: denunciacorrupcion@presidencia.gov.co; buzon1@presidencia.gov.co; También puede reportar el hecho en el portal de contratación Pública www.contratos.gov.co; así como en los portales de los Entes de Control.

1.12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y del Manual M-M- MACPC-14 para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales vigentes en la normativa colombiana, se presenta en la siguiente tabla los acuerdos comerciales en los que Colombia es parte, que contemplan al servicio que se pretende contratar:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

CAPÍTULO 2
ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.1. PUBLICIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, publicará los estudios previos, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, a través de los siguientes medios:

PAGINA WEB PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN -SECOPII	PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD
www.contratos.gov.co SECOP II – IR A –Búsqueda de Procesos – Búsqueda Avanzada.	www.registraduria.gov.co – IR A – contratación

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Se podrán realizar observaciones o solicitar aclaraciones, durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II, en la casilla “crear observaciones” al pliego de condiciones.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto pliego de condiciones, así como las manifestaciones para limitar la convocatoria mypes o mipymes, se recibirán únicamente hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción “mensaje público” ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al petionario mediante comunicación escrita, a través del mismo medio.

Es deber de los oferentes, consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

2.3. APERTURA

Se dará apertura al presente proceso de licitación pública, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso publicado en la Página Web del Portal Único de Contratación:

www.contratos.gov.co – SECOP II.

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La audiencia se realizará en la hora y fecha establecidos en el cronograma del proceso, en las instalaciones de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ubicada en la Avenida Calle 26 No 51-50 CAN, en la ciudad de Bogotá, D.C. o través de los medios virtuales que indique la entidad.

En la misma se desarrollará la AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS con el fin de establecer su estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles de manera definitiva.

De lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, expedirá las modificaciones pertinentes a los Pliegos de condiciones mediante ADENDAS numeradas, las cuales forman parte de los Pliegos de condiciones.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria. Lo que en ésta se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas que adquieran los Pliegos de condiciones.

2.5. PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

2.5.1. PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS

Presentarán la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso cargando en la plataforma de SECOP II.

2.5.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, vencido el término y hora para la recepción de las propuestas, se dará apertura a las mismas. Esta etapa no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Los comités evaluadores designados por la Entidad para la presente licitación pública realizarán la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas.

Los informes de evaluación serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II, durante el término indicado en el cronograma consignado en el presente pliego, para garantizar la transparencia y el acceso público a la información.

2.7. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Estas aclaraciones o explicaciones no servirán para adicionar o modificar la propuesta. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** tomará de las aclaraciones y explicaciones únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Los proponentes deben allegar las aclaraciones y explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la Entidad, en el pliego de condiciones y/o en el requerimiento.

2.8. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, con excepción de los poderes especiales, se presumen auténticos. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO 3.

REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

3.2. PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los oferentes nacionales probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial que corresponda o de la Entidad competente según el caso. Los oferentes extranjeros con la certificación expedida por la Entidad competente en el respectivo país.

Las Sociedades Extranjeras de carácter privado, deben acreditar en el país con el lleno de las formalidades pertinentes, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y para los efectos relacionados con el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las Sociedades Extranjeras que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal de la sucursal, que para tal efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas en el Código de Comercio Colombiano.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación pública debiendo encontrarse en firme. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, En este certificado debe constar que el término de duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para la verificación del cumplimiento de este requisito, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público, en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

NOTA 2: En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta lo dispuesto en la *“Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II bajo un único perfil creado para tal efecto, desde el cual únicamente podrá presentar oferta a este proceso. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará la propuesta que se presente desde un perfil o cuenta diferente a la registrada por el Proponente Plural.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019, ley 2014 DE 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes tanto del representante legal como de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el oferente no se encuentre incluido en el mismo.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

3.6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Procuraduría General de la Nación para verificar que el proponente no tenga antecedentes.

Para las personas jurídicas se verificará que ni los representantes legales ni la empresa se encuentren reportados, en caso contrario, la Entidad se abstendrá de adjudicarles el contrato.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior a cada uno de los integrantes que los conforman.

3.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar con la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente. Si se trata de una persona jurídica podrá aportar los antecedentes del representante legal de la empresa proponente, y **EL FONDO ROTATORIO DE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de conformidad con el artículo 9 del Decreto N°19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente no tenga antecedentes judiciales.

Para las personas jurídicas se verificará que los representantes legales no reporten antecedentes judiciales, de ser así, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal se realizará la consulta al representante legal y a cada uno de los integrantes que lo conforman.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

3.8. VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, así mismo, el Fondo consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la **Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía** en caso de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, en el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberán aportar la Fotocopia de su Cédula de Ciudadanía.

3.9. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el cual indica *"(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"*, el proponente deberá allegar el *"Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM"* descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el *"Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM"* del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente deberá allegar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales descargado a través de la página web de la Policía Nacional o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el Certificado inhabilidades por delitos sexuales del representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de inhabilidades por delitos sexuales y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su propuesta, una garantía de seriedad de está a favor de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con NIT 899.999.737-9_mediante una Póliza de Seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía debe ser constituida por el **diez por ciento (10%)** del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, y con una **vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta**. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de Licitación Pública, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre del Representante de este (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de no ser posible la expedición de la Garantía por una Compañía de Seguros, legalmente establecida, se aceptará cualquiera de las garantías especificadas en el

artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.

3.12. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los **seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

3.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá adjuntar con su oferta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 5 referida al Registro Único de Proponentes – RUP del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes de este debe allegar el RUP de forma individual.

Este requisito debe ser verificado por el comité designado para la evaluación jurídica, en cuanto a su aporte con el cumplimiento de los requisitos jurídicos para contratar e igualmente deberá verificar que se encuentra en firme, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; el comité designado para la evaluación financiera en relación a la capacidad financiera y de organización y el comité designado para la evaluación técnica respecto a la experiencia.

El certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3.14. INFORMACIÓN FINANCIERA

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 06) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).



Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con el RUP, se comprobará si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos.

CAPÍTULO 4

COMPONENTE TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del contrato, el futuro contratista deberá:

- 1)** Garantizar la prestación del servicio en el 100% del territorio nacional en las condiciones y tiempos establecidos en el estudio previo, bien sea directamente o por reexpedición, ésta se deberá hacer con empresas debidamente habilitadas ante la autoridad competente que cuenten con los seguros y pólizas de las mismas características que se exige al futuro contratista. Dicha posibilidad no exime al contratista de la responsabilidad general sobre todo el proceso logístico y de transporte de los objetos postales y de carga, ni generará costo adicional para la Entidad.

En el caso de objetos postales, adicionalmente, debe contemplarse el servicio de este a destinos internacionales bajo la necesidad propia de las funciones misionales de la Registraduría.

El futuro contratista deberá recolectar y entregar los envíos en los siguientes horarios (días hábiles):

- a)** De 8:00 a.m. a 16:00 p.m., en la Sede Central de la Entidad, para la entrega.
- b)** De 14:00 p.m. a 16:00 p.m. en la Sede Central de la Entidad, para la recolección.
- c)** De 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 13:00 p.m. a 16:00 p.m., entrega y recolección en Delegaciones Departamentales, Registraduría Distrital y Registradurías Especiales, Municipales, Auxiliares y centros de atención prioritaria a nivel nacional.

NOTA 1: Cuando se haga referencia a tiempos de recolección o entrega, se entenderán expresados en días hábiles (lunes a viernes).

NOTA 2: Las direcciones de las sedes de la Entidad se encuentran en el Anexo No. 4 Direcciones Sedes, el cual es susceptible de modificación durante la vigencia del futuro contrato, y el Anexo No. 5 Codificación de Sedes, contiene la codificación de todas las sedes a nivel nacional por departamento y los códigos de consulados a los cuales la Entidad remite correspondencia, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 3: Para las devoluciones de objetos postales y carga entre sedes de la RNEC únicamente serán válidas las causales "Cerrado", "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" y deberá contar con los soportes que respaldan la devolución.

- 2)** Deberá contar con un sistema o herramienta web que permita hacer el seguimiento y verificar en tiempo real, el curso de los envíos de objetos postales y de carga, desde la generación de la orden de servicio hasta la visualización de la prueba de entrega.

Deberá asignarse como mínimo un usuario a cada sede de la Entidad, con perfil para elaborar guías y realizar consultas, que permita hacer seguimiento de los envíos. Así como, la respectiva capacitación de uso a los funcionarios de la Entidad.

El acceso al sistema o herramienta web será durante el tiempo de ejecución del contrato y una vez culminado este hasta mínimo seis (6) meses después de liquidado el mismo.

El sistema o herramienta web debe permitir la búsqueda como mínimo por los siguientes campos: remitente, destinatario, número de guía, estado del envío y demás información que permita identificar los documentos o elementos enviados.

Entregar el aplicativo instalado o la guía de instalación para los equipos de la Entidad, previa coordinación con la Gerencia de Informática.

- 3)** El futuro contratista deberá contar con recurso humano, que preste sus servicios en las instalaciones de la Sede Central de la Entidad, en la Coordinación de Gestión de Correspondencia, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 17:00 p.m., o hasta que se efectúe el alistamiento y envío de la totalidad de los documentos o elementos remitidos por las dependencias de la Sede Central de la Entidad, durante el día.

Así mismo, tendrá que disponer de los equipos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones, sin costo adicional para la Entidad, quienes desarrollarán las actividades que se requieran para la recepción, radicación, clasificación y el envío de los objetos postales y de carga y apoyo al Grupo de Gestión de Correspondencia en las labores propias del contrato que este determine según necesidad, así:

- a.** Un (1) coordinador de grupo, quien se encargará de organizar la recepción y envío de objetos postales, que incluye entre otras, labores de control en la Sede Central de la Entidad y la logística para la recolección en el nivel desconcentrado, principalmente, y que, además:
 - Atenderá y resolverá los requerimientos de los servidores de las unidades de correspondencia de la Entidad en todas las Delegaciones Departamentales y Registraduría Distrital, que le sean puestas en conocimiento por la supervisión y/o Coordinación de Gestión de Correspondencia.
 - Realizara los informes que se requieran durante la ejecución del contrato y aquellos adicionales que sean solicitados a través de la supervisión y/o Coordinación de Gestión de Correspondencia.
 - Entregará los insumos necesarios a la supervisión y/o Coordinación de Gestión de Correspondencia para el trámite de las peticiones, quejas y reclamaciones relacionadas con las novedades en la prestación del servicio a más tardar al día siguiente.
 - Realizara seguimiento diario a la operación de la correspondencia en tránsito.

- Realizará el seguimiento al proceso de recepción, clasificación, transporte y entrega de la totalidad de la correspondencia.
- b. Un (1) operario quien se encargará de la recepción en la ventanilla interna y elaboración de las guías, realizará el ensobrado de los objetos postales y embalaje de la carga, atención de las novedades presentadas en desarrollo del contrato en las diferentes dependencias a nivel central y desconcentrado.

Los empleados designados por el contratista deberán aplicar los procedimientos administrativos y operativos que determine la Entidad– Gestión de Correspondencia para la ejecución del contrato, así como los protocolos de atención y trato digno hacia el personal de la RNEC.

NOTA 1: En caso de que se presente la ausencia, por despido, renuncia o cualquier otra situación que afecte el cumplimiento de esta obligación, se deberá reemplazar el personal en un término máximo de 48 horas.

NOTA 2: Este personal no tiene vinculación ni relación laboral, comercial ni contractual alguna con la Entidad, por tanto, el futuro contratista deberá asumir la totalidad de las obligaciones que se derivan del vínculo laboral con el personal que emplee en cumplimiento del objeto del contrato tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador.

- 4) El futuro contratista deberá contar con cobertura nacional que cubra los trayectos urbanos, regionales, nacionales y de difícil acceso e internacionales. Entiéndase los tipos de cobertura, así:

COBERTURA - TRAYECTO	DEFINICIÓN
Urbano	Servicio prestado dentro de la misma ciudad o área metropolitana.
Nacional	Servicio prestado entre ciudades y municipios en los cuales su origen y/o destino no forma parte de la misma organización departamental o regional.
Regional	Servicio prestado dentro de un mismo departamento, o región.
Difícil acceso	Aquellos municipios cuyo acceso y prestación del servicio se ven afectados por infraestructura vial deficiente, condiciones topográficas especiales, factores de seguridad o la necesidad de transporte multimodal. (Anexo 1- Municipios de difícil acceso).
Internacional	Servicio prestado a destinos fuera del territorio nacional (solo para el transporte de objetos postales).

- 5) Cada envío, considerado desde el origen hasta el destino, se identificará con una única guía y cursará con una copia del recibo de admisión (guía) adherido al envío. Cada envío se cancelará solamente una vez y debe comprobarse su estado como entregado. La Entidad, no reconocerá valores adicionales por el tránsito de este. En caso de generarse una guía adicional por reexpedición con un tercero, esta deberá

reposar en la herramienta del contratista para validar la fecha, hora y firma de la entrega. No será válida una prueba de entrega que no cuente con esos datos, ni tampoco una prueba de entrega cuyo destinatario no identifique la firma como suya o de cualquier funcionario de la entidad.

- 6) En ningún caso el transporte de los objetos postales y de carga puede realizarse en buses de transporte público, de pasajeros u otro tipo de vehículo no habilitado para tal fin. El futuro contratista deberá garantizar que el mensajero entregue personalmente en el lugar de destino, en día y horario hábil, conforme con lo descrito en el presente estudio previo. El futuro contratista deberá asegurar que por ningún motivo los funcionarios de la entidad deberán acercarse a puntos de recolección, agencias, terminales u otros lugares para recibir la correspondencia.
- 7) Encontrarse disponibles en el sistema o herramienta web las pruebas de entrega, en los casos de devoluciones de envíos deben especificar los motivos que dieron lugar a ella. Teniendo en cuenta que no se aceptan devoluciones de envíos remitidos entre las sedes de la RNEC que no estén debidamente justificadas, lo anterior en un término no superior a:
 - a. Dos (2) días hábiles después de la entrega o devolución para el ámbito urbano.
 - b. Cuatro (4) días hábiles después de la entrega o devolución para el ámbito nacional.
 - c. Cuatro (4) días hábiles después de la entrega o devolución para el ámbito regional.
 - d. Cuatro (4) días hábiles después de la entrega o devolución para zonas de difícil acceso.
 - e. Cuatro (4) días hábiles después de la entrega o devolución para el ámbito internacional.
- 8) En caso de presentarse circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, las partes deberán acordar un plan de contingencia que permita atender y garantizar la prestación del servicio.
- 9) Poner a disposición de la sede central de la RNEC, una impresora térmica tipo zebra para la impresión de las guías emitidas en esta sede, garantizando durante todo el periodo del contrato el suministro de papel adhesivo y tinta para este equipo.
- 10) Dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo No. 2 Acuerdos de Niveles de Servicio.

4.2 Servicio de mensajería expresa:

- a. Para este servicio el futuro contratista deberá prestar un servicio de recolección a domicilio, con destinos nacionales e internacionales, registro individual, trámite, seguimiento del envío con prueba de entrega individual por cada envío impuesto, donde se verifique fecha, hora, nombre completo de quien recibe, número de identificación, teléfono; o de lo contrario el motivo de su devolución en forma

explícita tanto en la guía como en el sistema o herramienta web, ya sea mediante mecanismos de identificación biométrica de quien recibe o su firma en sistema digital o manuscrita; de la cual se deberá tomar la imagen y cargar a través del sistema o herramienta web.

NOTA 1: El servicio se prestará bajo las coberturas: nacional, regional, urbana, difícil acceso e internacional, así:

- Entre la sede central de la entidad y las diferentes sedes en capitales y municipios del país, así como, destinos internacionales.
 - Entre sedes de la RNEC a nivel nacional.
 - Entre sedes de la RNEC y las diferentes sedes de entes de control, entidades públicas, y domicilios de ciudadanos a nivel nacional.
- b. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 1120 de 2014, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- c. Tener a disposición de la RNEC, en la ciudad de Bogotá, un vehículo ya sea carro o moto, para envíos urgentes, con entrega el mismo día, disponible en horario de 8:00 a.m. a 17:00 p.m. de lunes a viernes.

NOTA: En caso de que se presente en moto, este deberá contar con todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como impermeables, cascos, tulas o maletines impermeables y bolsas plásticas para proteger los documentos que le sean entregados para su distribución.

- d. Realizar la recolección de objetos postales, en las sedes de la RNEC ubicadas en el territorio nacional así:

Tiempos para recolección		
Bogotá - ciudades capitales	Municipios (No difícil acceso)	Municipios difícil acceso
Una (1) vez al día hábil	Dos (2) veces a la semana	Una (1) vez a la semana

NOTA 1: La supervisión del contrato podrá solicitar recolecciones adicionales de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

NOTA 2: Cuando la herramienta o el sistema web del contratista no refleje ordenes de servicios pendientes por recolectar no será obligatorio que se realice la visita.

NOTA 3: La Entidad, establece la relación de los municipios de difícil acceso y por lo tanto éstos serán los únicos en todo el territorio nacional que tendrán esta clasificación. (Anexo 1-Municipios de difícil acceso).

- e. Entregar los objetos postales, en un tiempo máximo, desde el lugar origen al lugar destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempos para entrega				
Urbano	Bogotá - ciudades capitales y viceversa	Zonal o regional	Municipios (No difícil acceso)	Municipios difícil acceso
Dos (2) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Diez (10) días hábiles

NOTA 1: La Entidad, establece la relación de los municipios de difícil acceso y por lo tanto éstos serán los únicos en todo el territorio nacional que tendrán esta clasificación. (Anexo 1-Municipios de difícil acceso). el día de recolección no será contado como día hábil para la entrega.

- f. Diligenciar la guía y expedir la prueba de entrega en un medio electrónico o físico y digitalizarla en el sistema o herramienta web, esta deberá contener como mínimo la siguiente información relativa al objeto postal: **1.** Nombre legible y documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte) de la persona que recibe el objeto postal en la dirección del destinatario y de quien entrega. **2.** Espacio para observaciones de quien recibe el objeto postal. **3.** Fecha y hora de entrega en la dirección del destinatario. **4.** Intentos de entrega con inclusión de la fecha y hora. **5.** Motivos de devolución cuando no se puede realizar la entrega. **6.** Fecha en la cual se devuelve al usuario remitente el objeto postal cuando este no ha podido ser entregado al usuario destinatario. Cuando medie un motivo de devolución por el cual no fue posible entregar el objeto postal al usuario destinatario procederán a su retorno sin costo alguno para la Entidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.

Se tendrán como motivos de devolución: **1. Desconocido.** Corresponde a aquellas situaciones en las cuales la persona que se encuentra en la dirección registrada en la guía manifiesta no conocer al usuario destinatario. **2. Rehusado.** Corresponde a la situación en la que el usuario destinatario rechaza o se niega a recibir el objeto postal. **3. No reside.** Corresponde a aquella situación en la cual la persona que se encuentra en la dirección registrada en la guía manifiesta que el usuario destinatario ya no reside en ese lugar o cuando el usuario destinatario ha fallecido. **4. Dirección errada.** Corresponde a los eventos en los cuales la dirección suministrada en la guía por el usuario remitente carece de algún elemento que permita su identificación inequívoca o no exista. **5. Otros.** Corresponde a aquellas situaciones que impiden que el objeto postal sea entregado al destinatario registrado en la guía por fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos que considere necesario el operador, siempre especificando la respectiva descripción.

La Entidad verificará dicha información y de encontrarse que la causal no corresponde a lo consignado en la guía, solicitará al contratista hacer nuevamente el envío sin ningún costo, el cual deberá realizarse al día siguiente de la solicitud de la RNEC.

NOTA 1: No puede considerarse causal de rechazo por fuerza mayor el que no salga a reparto por volumen de correspondencia, falta de cobertura u observación similar, ya que hace parte de los procesos de la operación con los que debe contar el futuro contratista para garantizar la entrega en los tiempos establecidos.

NOTA 2: Para los objetos postales transportados entre sedes de la entidad, el único motivo válido para la devolución será sede cerrada, los demás no aplican.

- g. Hacer mínimo dos (2) intentos de entrega, entre los cuales no debe transcurrir un tiempo superior a tres (3) días hábiles, tal como lo define el artículo 5.4.2.11 de la Resolución 6494 de 2022- CRC. Los intentos de entrega deben quedar registrados en la información materia de rastreo y estar disponible en el sistema o herramienta web dada por el contratista y en la prueba de entrega.

En caso de acciones de tutela y demás acciones constitucionales se debe comunicar inmediatamente al Grupo de Correspondencia sobre la devolución, informando los datos de destinatario, dependencia que la remitió, número de planilla para que el Coordinador del Grupo de Correspondencia informe a la dependencia con el fin de tomar las medidas pertinentes.

- h. Dar prioridad en la recolección y entrega de las guías que transporten documentos concernientes a acciones de tutela y demás acciones constitucionales, derechos de petición, adhesivos para registro civil y aquellas que por solicitud de la supervisión lo requieran.
- i. En caso de hurto, pérdida o caso fortuito de objetos postales, el futuro contratista deberá informar mediante correo electrónico de manera inmediata a la supervisión y:

- Interponer las respectivas denuncias ante la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento o confirmación de la ocurrencia del hurto de los objetos postales.
- Remitir las respectivas constancias de pérdida expedida por la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento o confirmación de la ocurrencia de la pérdida de los objetos postales.
- Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito y/o fuerza mayor, aportando las evidencias y una vez cuente con la certificación, constancia o documento emitido por la autoridad competente enviarla a la supervisión del contrato.

NOTA: Los envíos que no sean entregados en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su admisión sin justificación alguna, el contratista deberá darles trámite como elementos perdidos. Lo anterior, sin perjuicio del posible incumplimiento de la obligación de tiempos de entrega.

- j. En los casos de pérdidas, expoliación o avería de objetos postales, se deberá indemnizar conforme con lo establecido en la Ley 1369 de 2009.

Además de lo señalado en la referida ley, el futuro contratista deberá indemnizar el 100% del valor declarado del envío en un término no superior a treinta días hábiles incluido el pago de la indemnización a que haya lugar.

- k. Para el envío de objetos postales (mensajería) a nivel internacionales se deberá tener en cuenta:
- Servicio prestado solamente para objetos postales que requieran ser remitidos desde la Sede Central de la Entidad a destinos internacionales, con registro individual, curso de envío y prueba de entrega.
 - Previo al envío se deberá informar la tarifa para su aprobación por parte del supervisor. No se podrán realizar envíos internacionales sin aprobación de este.
 - En caso de presentarse una situación que conlleve a la devolución de un envío internacional, este se podrá realizarse únicamente con la aprobación previa del supervisor del contrato, siempre y cuando se trate de un documento de identificación o que represente suma importancia para la Entidad, en cuyo caso los costos (fletes y/o impuestos) estarán a cargo de la RNEC.

4.3 Servicio especial de transporte de documentos de identidad (cédulas de ciudadanía y tarjetas de identidad)

Es importante precisar que, los documentos de identificación, especialmente aquellos relacionados con la cédula de ciudadanía son de seguridad nacional y revisten

importancia tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-042 de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, donde precisó:

“Jurídicamente hablando, la identificación constituye la forma como se establece la individualidad de una persona con arreglo a las previsiones normativas. La ley le otorga a la cédula el alcance de prueba de la identificación personal, de donde se infiere que sólo con ella se acredita la personalidad de su titular en todos los actos jurídicos o situaciones donde se le exija la prueba de tal calidad. En estas condiciones, este documento se ha convertido en el medio idóneo e irremplazable para lograr el aludido propósito.

De otra parte, la cédula juega papel importante en el proceso de acreditación de la ciudadanía y de la 'mayoría de edad', entendido como el estado en que se alcanza la capacidad civil total que se ejerce por los nacionales a partir de los 18 años, la cual se constituye en el presupuesto esencial para el ejercicio de los derechos políticos y éstos, a su vez, se traducen en la facultad de los nacionales para elegir y ser elegidos o desempeñar cargos públicos.

En resumen, la cédula de ciudadanía representa en nuestra organización jurídica, un instrumento de vastos alcances en el orden social, en la medida en la que se considera idónea para identificar cabalmente a las personas, acreditar la ciudadanía y viabilizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos”.

Por la especial connotación de los objetos a transportar, el servicio de mensajería expresa a domicilio deberá contar con las siguientes características:

- a. Servicio de transporte para cédulas de ciudadanía y tarjetas de identidad, desde la Sede Central y Delegaciones Departamentales de la Entidad hacia sus sedes ubicadas en todo el país, con registro individual, trámite, curso del envío con prueba de entrega individual por cada envío impuesto, donde se verifique fecha, hora, nombre completo de quien recibe, número de identificación, teléfono; o de lo contrario el motivo de su devolución en forma explícita tanto en la guía como en el sistema o herramienta web, ya sea mediante mecanismos de identificación biométrica de quien recibe o su firma en sistema digital o manuscrita; de la cual se deberá tomar la imagen y cargar a través del sistema o herramienta web.

NOTA: El único motivo válido para la devolución de envíos que contengan documentos de identidad será “sede cerrada” y deberá estar soportado con imagen que valide la situación.

- b. El futuro contratista recibirá los documentos de identidad y actas de envío, en el sitio de entrega dispuesto por la Coordinación de Producción y Envíos de la Entidad, en bolsas de seguridad selladas, debidamente numeradas y marcadas con la información de destino. Una vez se entregue el sobre sellado, no podrá ser manipulado ni abierto por el contratista, so pena de las acciones contractuales y legales procedentes.

- c. En los envíos de documentos que se haga en bolsas de seguridad, por ninguna circunstancia deberán coserse las guías con grapa. En estos eventos será responsabilidad del contratista, si al momento de la entrega del documento en el lugar destino, se encuentra que esta novedad afecto los documentos transportados, deberá pagar los costos correspondientes a los duplicados de documentos establecidos en la resolución de tarifas que se encuentre vigente al momento del evento. En este mismo sentido deberá validar al momento de la recolección que las guías no se encuentren adheridas a los paquetes con grapas ni ganchos y asumirá la responsabilidad cuando así las reciba.
- d. Entregar los envíos, en un tiempo máximo, desde el lugar origen al lugar destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempos para entrega				
Urbano	Bogotá - ciudades capitales y viceversa	Zonal o regional	Municipios (No difícil acceso)	Municipios difícil acceso
Dos (2) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Diez (10) días hábiles

NOTA: La Entidad, establece la relación de los municipios de difícil acceso y por lo tanto éstos serán los únicos en todo el territorio nacional que tendrán esta clasificación. (Anexo 1-Municipios de difícil acceso).

- e. En caso de hurto, perdida o caso fortuito de los documentos de identidad, el futuro contratista deberá informar mediante correo electrónico de manera inmediata a la supervisión y:
- Interponer las respectivas denuncias ante la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento o confirmación de la ocurrencia del hurto de los documentos de identidad. Esta denuncia deberá ser ampliada con los nombres y números de identidad de los ciudadanos afectados, los cuales serán suministrados por la RNEC.
 - Remitir las respectivas constancias de perdida expedida por la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento o confirmación de la ocurrencia de la perdida de los documentos de identidad. Esta constancia deberá ser ampliada y deberá indicar nombre y número de documento de los ciudadanos afectados.

Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito y/o fuerza mayor, aportando las evidencias y una vez cuente con la certificación, constancia o documento emitido por la autoridad competente enviarla a la supervisión del contrato.

- Para todos los casos, el contratista deberá indemnizar el cien por ciento (100 %) del valor correspondiente a la reimpresión de los documentos de identidad afectados, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

NOTA: Los envíos que no sean entregados en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su admisión sin justificación alguna, el contratista deberá darles trámite como elementos perdidos. Lo anterior, sin perjuicio del posible incumplimiento de la obligación de tiempos de entrega.

Para tal efecto, la supervisión comunicará oficialmente al contratista, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha prevista para la reimpresión, la situación identificada y la consecuente aplicación del procedimiento establecido. Durante este término, el contratista podrá informar y sustentar las circunstancias que hayan impedido la entrega, así como indicar y garantizar una fecha cierta de entrega, siempre que exista una justificación válida y verificable que permita desvirtuar la condición de pérdida.

Si, vencido dicho término, el contratista no presenta una justificación debidamente sustentada, ni acredita una fecha cierta y efectiva de entrega que permita superar la situación reportada, se procederá con la reimpresión de los documentos de identidad y se hará efectiva la indemnización correspondiente, lo anterior se aplicará sin perjuicio de la eventual configuración de un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales relacionadas con los tiempos de entrega, cuando a ello hubiere lugar.

- f. El futuro contratista deberá garantizar el recaudo y la prestación del servicio a nivel nacional para el traslado de documentos de identidad entre sedes, ya sea directamente o con un aliado o agente comercial.

Además, deberá garantizar que a través de la página web de la Entidad el ciudadano pueda realizar el proceso y efectuar el pago. Para generar este servicio, contara con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir del inicio del contrato.

Así mismo, deberá construir en conjunto con el supervisor del contrato el protocolo de traslado de documentos entre sedes pago por el ciudadano en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato, en este protocolo se debe definir la forma de calcular el valor a cobrar por traslado, el canal de recaudo nacional a utilizar y la fecha de inicio de prestación del servicio.

Este servicio se presta a todos los ciudadanos a nivel nacional, con las siguientes características:

- La tarifa por cobrar al ciudadano deberá corresponder a una tarifa comercial vigente del contratista, de acuerdo con el trayecto.
- El recaudo estará bajo la responsabilidad del contratista.
- Las guías generadas para este servicio deberán ser emitidas por el contratista y notificadas a través de correo electrónico así: una (1) copia al ciudadano, una (1) copia a la coordinación de correspondencia y una (1) copia a la sede de origen, las guías emitidas para este servicio no deben afectar los informes ni las facturas del contrato, por esto deben ser emitidas con códigos y numeración diferentes.
- Se deberá presentar un informe semanal de los pagos recaudados por este servicio y las guías emitidas para validar que todos los traslados pagos por los ciudadanos se hayan realizado efectivamente.
- Se debe garantizar que el ciudadano en la aplicación no pueda seleccionar un mismo origen y destino para el traslado de un documento.
- El plazo para entrega de estos envíos no puede superar los 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación al ciudadano.
- La coordinación de correspondencia de la entidad realizara seguimiento y control a estos traslados, pero será responsabilidad del futuro contratista el cumplimiento en los tiempos de recolección, transporte y entrega, además de todas las PQRSD que puedan ser generadas por la demora en el servicio y que no sean atribuibles a la entidad.
- En caso de pérdida o avería de los documentos de identidad que se trasladen entre sedes, el futuro contratista deberá presentar de forma inmediata la respectiva constancia de perdida, así mismo indemnizará al ciudadano de acuerdo con la Ley 1369 de 2009 por lo concerniente al pago del servicio, e indemnizará a la entidad por el valor de la reimpresión de los documentos perdidos o averiados.
- En caso de hurto de los documentos que se trasladen entre sedes el futuro contratista deberá realizar de forma inmediata la denuncia ante la fiscalía general de la nación con ampliación que indique el número de cédula y nombre del ciudadano afectado y presentará dicho documento en máximo tres días después de presentado el hurto a la supervisión. Así mismo indemnizará al ciudadano de acuerdo con la Ley 1369 de 2009 por lo concerniente al pago del servicio, e indemnizará a la entidad por el valor de la reimpresión de los documentos hurtados.

- En caso fortuito, solicitará la certificación, constancia o documento emitido por la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito a los documentos transportados y la remitirá a la supervisión del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión. así mismo indemnizará al ciudadano de acuerdo con la ley 1369 de 2009 por lo concerniente al pago del servicio, e indemnizará a la entidad por el valor de la reimpresión de los documentos afectados por el caso fortuito.
- En caso de daño o expoliación de los documentos trasladados entre sedes, el futuro contratista deberá indemnizar a la entidad por el valor de la reimpresión y recibirá a cambio el acta de destrucción y/o de reimpresión según corresponda.

4.4 Transporte de carga

- a) El servicio de transporte de carga a domicilio, se prestará aplicando cadena logística que garantice recepción, recolecta, transporte y entrega de objetos de carga, únicamente entre las sedes de la RNEC en el territorio colombiano, de conformidad con Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, con registro individual, trámite, curso del envío con prueba de entrega individual por cada envío impuesto, donde se verifique fecha, hora, nombre completo de quien recibe, número de identificación, teléfono; o de lo contrario el motivo de su devolución en forma explícita tanto en la guía como en el sistema o herramienta web, ya sea mediante mecanismos de identificación biométrica de quien recibe o su firma en sistema digital o manuscrita; de la cual se deberá tomar la imagen y cargar a través del sistema o herramienta web.
- b) Para los efectos del presente proceso, se entenderá por transporte de carga, el transporte de equipos, suministros y bienes muebles con peso superior a cinco (5) kg.
- c) El servicio de transporte de carga se deberá prestar entre la Sede Central de la Entidad y las diferentes sedes ubicadas en capitales de departamento y municipios de país, y entre todas las sedes a nivel nacional de la RNEC.
- d) Todo envío deberá estar respaldado con una guía, que tenga un número de identificación, donde se indique claramente las características del elemento enviado, su peso, dimensiones, valor y destino. Esta debe ser emitida por los funcionarios de la RNEC.
- e) Entregar los objetos de carga, en un tiempo máximo, desde el lugar origen al lugar destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempos para entrega				
Urbano	Bogotá - ciudades capitales y viceversa	Zonal o regional	Municipios (No difícil acceso)	Municipios difícil acceso
Dos (2) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Cuatro (4) días hábiles	Diez (10) días hábiles

NOTA 1: La Entidad, establece la relación de los municipios de difícil acceso y por lo tanto éstos serán los únicos en todo el territorio nacional que tendrán esta clasificación. (Anexo 1. Municipios de Difícil Acceso).

NOTA 2: Cuando el envío esté sujeto a la disponibilidad y capacidad de vuelos, el futuro contratista deberá advertir tanto al origen como al destinatario el tiempo aproximado de entrega, informando el mismo día en que recibe los elementos a transportar.

- f) Encontrarse disponibles en el sistema o herramienta web las pruebas de entrega, en los casos de devoluciones de envíos deben especificar los motivos que dieron lugar a ella. Lo anterior, en un término no superior a:
- Dos (2) días hábiles después de la entrega o devolución para el ámbito urbano.
 - Cuatro (4) días hábiles después de la entrega o devolución para el ámbito nacional.
 - Cuatro (4) días hábiles después de la entrega o devolución para el ámbito regional.
 - Cuatro (4) días hábiles después de la entrega o devolución para zonas de difícil acceso.
- g) Los envíos de equipos periféricos para la entrega de documentos (*Morphotablet, EIS*), deben remitirse como “*paquetes de seguridad*” con carácter especial, por considerarse equipos especializados y requeridos con prioridad para la entrega de documentos de identificación.
- h) Los pesos se registrarán en las guías en formato de kilogramos. Para esto el futuro contratista instalará en un tiempo máximo de 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio una báscula digital que permita registrar el peso real de toda la carga que se envíe desde sede central. En caso de identificar errores en los pesos consignados en las guías, tanto el contratista como la entidad podrán realizar correcciones en las prefecturas.
- i) Las medidas se registrarán en centímetros, en caso de identificar errores en las medidas consignadas en las guías, tanto el contratista como la entidad podrán realizar correcciones en las prefecturas.

- j) El futuro contratista deberá informar a la supervisión cualquier demora, anomalía o problema presentado durante el transporte de los elementos, con el fin de reportar el estado de estos y el lugar en el cual se encuentran, máximo el día hábil siguiente a la ocurrencia de la novedad. Se entenderá por caso fortuito las demoras en las entregas debido a problemas de orden público, dificultades de acceso a la zona porque no existe otra vía alterna para el transporte (inundaciones, derrumbes).

Para todos los casos, el futuro contratista deberá garantizar que se dará solución a la novedad, máximo una semana después de ocurrido el hecho y describirá las acciones tomadas para garantizar la entrega de este.

- k) Recibir de los funcionarios de la RNEC los elementos a transportar, embalados, pero no sellados para su revisión. El futuro contratista responderá por daños ocurridos al elemento durante su tránsito, por eso deberá cerciorarse de su estado antes de iniciar su recorrido, y no podrán transportarse elementos que no cuenten con el embalaje correspondiente y esta no podrá ser la justificación en caso de requerirse una indemnización por daño o deterioro.
- l) Garantizar que el transporte de los bienes y mercancías sea realizado por personal calificado, capacitado, debidamente identificado y con conocimiento de las rutas que debe atender.
- m) Disponer del equipo y personal necesario para el cargue y descargue de los elementos, bienes y/o mercancías a transportar. Proporcionando a su personal tanto al interior de la RNEC como a sus mensajeros los elementos de protección personal EPP.
- n) Para efectos de la ejecución del presente contrato, se entenderá por unidad de carga el conjunto de uno o varios elementos, documentos, bienes o piezas que hayan sido debidamente agrupados, embalados, asegurados e identificados para su transporte como un solo envío, conservando una única guía o documento de transporte y sin exceder los límites de peso y dimensiones establecidos en el contrato.

En consecuencia, el futuro contratista deberá transportar y facturar dicha unidad de carga como un único envío, aun cuando esta contenga dos o más elementos en su interior.

En ningún caso el futuro contratista podrá fraccionar física, operativa o administrativamente una unidad de carga con el propósito de generar múltiples guías, remisiones, manifiestos o facturas, ni efectuar más de un cobro por el transporte de una misma unidad debidamente embalada, siempre que esta no exceda el peso máximo, las dimensiones o las demás condiciones técnicas definidas contractualmente.

Cualquier división de una unidad de carga únicamente procederá cuando exista autorización previa y expresa del Supervisor del Contrato o cuando, por razones

técnicas, de seguridad, normativas o por superar los límites máximos de peso o dimensiones establecidos en el contrato, resulte indispensable efectuar su separación para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La inobservancia de la presente cláusula constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y facultará al FRR para rechazar el cobro correspondiente, ordenar la reliquidación de los valores facturados, exigir el reintegro de las sumas pagadas en exceso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones, multas o demás medidas previstas en el contrato y en la normativa vigente. Lo anterior de acuerdo con la ley 80 de 1993 que como principio permite garantizar que no haya pagos injustificados, el uso eficiente de los recursos públicos y evitar sobrecostos derivados de interpretaciones arbitrarias del contratista.

- o)** En caso de presentarse pérdida o deterioro de los elementos transportados, el contratista deberá realizar la reposición del bien por uno de la mismas o mejores características que ofrezca el mercado, o responderá por el 100% del valor declarado del bien.

El futuro contratista deberá reponer o indemnizar el bien en un término no superior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la declaratoria de pérdida.

- p)** En caso de hurto, pérdida o caso fortuito de envíos de carga, el futuro contratista deberá informar mediante correo electrónico de manera inmediata a la supervisión:
- Interponer las respectivas denuncias ante la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento o confirmación de la ocurrencia del hurto de la carga.
 - Remitir las respectivas constancias de pérdida expedida por la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento o confirmación de la ocurrencia de la pérdida de la carga.
 - Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito y/o fuerza mayor, aportando las evidencias y una vez cuente con la certificación, constancia o documento emitido por la autoridad competente enviarla a la supervisión del contrato.

NOTA: Los envíos que no sean entregados en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su admisión sin justificación alguna, el contratista deberá darles trámite como elementos perdidos. Lo anterior, sin perjuicio del posible incumplimiento de la obligación de tiempos de entrega.

- q)** Al momento de la entrega de los elementos de carga en las sedes de la registraduría destino, el contratista deberá:

- Permitir la revisión del elemento, por parte del funcionario de la RNEC.
 - Entregar la guía al funcionario de la RNEC, para el registro de su nombre, número de cédula, cargo, fecha y hora además del estado del elemento transportado.
 - El mensajero no podrá irse sin que se haya diligenciado completamente la prueba de entrega.
 - Una vez entregado el bien, deberá digitalizar la prueba de entrega y la publicará para su consulta en el sistema o herramienta web.
 - Cualquier novedad que no sea detectada en el momento de la entrega podrá ser reportada al futuro contratista dentro de las 48 horas siguientes a la entrega.
- r) En caso de que se requiera el servicio de carga especial, la Entidad a través del supervisor del contrato realizará la respectiva solicitud de cotización al contratista para determinar el valor a pagar por el servicio, sin perjuicio de que pueda realizar un estudio de mercado con el fin de verificar el valor real del mercado. Este servicio contara con fechas definidas de recogida y entrega, además de los ANS definidos para este servicio en el Anexo No. 2 (Acuerdos de Niveles de Servicio).

4.5 Obligaciones específicas

1. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con las coberturas y tiempos establecidos en el presente estudio previo.
2. Prestar el servicio de transporte de objetos postales y carga a domicilio, independiente de su valor comercial o tamaño.
3. Permitir a través del sistema o herramienta web consultar y descargar la información que requiera el supervisor o la Entidad en desarrollo del contrato a celebrar. La información que contenida en el sistema o herramienta web del futuro contratista debe ser presentada en archivos planos, con las siguientes características:

El archivo plano debe contener los campos necesarios que permitan realizar el seguimiento de un envío en específico a partir de un identificador único para cada registro, el archivo debe contener cuando menos los siguientes campos:

- Identificador del envío (código único o número de guía)
- Estado del envío.
- Datos completos de remitente y destinatario.
- Direcciones y oficinas de origen y destino.
- Fechas de envío y entrega.
- Los demás campos necesarios que defina el área funcional del Grupo de Gestión de Correspondencia con el objetivo de realizar un seguimiento detallado de los envíos.

4. Capacitar a los funcionarios de la Entidad que ejerzan funciones relacionadas con la correspondencia a nivel nacional, en el uso del sistema o herramienta web para la elaboración de las guías, así como su seguimiento, dentro de los primeros quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio y cuando la supervisión del contrato lo solicite.

Las capacitaciones serán coordinadas por la Coordinación de Gestión de Correspondencia de la RNEC. Estas se realizarán bajo la modalidad virtual, salvo para la Sede Central que deberán realizarse de manera presencial.

5. Atender y resolver los requerimientos de los servidores de las unidades de correspondencia de la Entidad en todas las Delegaciones Departamentales, Registraduría Distrital, Registradurías Especiales y Registradurías Municipales que le sean puestas en conocimiento por la supervisión y/o Coordinación de Gestión de Correspondencia.
6. Entregar los insumos necesarios a la supervisión y/o Coordinación de Gestión de Correspondencia para el trámite de las peticiones y reclamaciones relacionadas con las novedades en la prestación del servicio a más tardar al día siguiente.
7. Instalar una báscula en la Coordinación del Grupo de Gestión de Correspondencia, en la cual se determinarán los pesos de los elementos a transportar desde la Sede Central de la Entidad, dentro de los 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
8. Implementar acciones preventivas y correctivas, así como, verificar de manera permanente su logística y condiciones con el fin de garantizar la efectividad en la entrega y cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Suministrar el embalaje necesario para el transporte trasladados de documentos entre sedes, servicio pago por el ciudadano, para lo cual entregará en la sede central un número inicial de 1000 bolsas de seguridad y repondrá mensualmente la diferencia generada por los traslados realizados. La Entidad realizará la dispersión de estas bolsas a nivel nacional.
10. Recoger los documentos y/o bienes en las sedes de la RNEC y enviarlas a su lugar de destino, con entrega personalizada a los servidores públicos de la Entidad. La evidencia de entrega solo será válida si los datos, como nombre completo, número de identificación y fecha, consignados pertenecen al del funcionario que recibe.
11. Para la legalización de las entregas, el futuro contratista deberá digitalizar la guía original, en la cual estén consignados los datos del servidor que recibe, en todas las modalidades de servicio.
12. Responder por toda situación o novedad que se presente, una vez reciba los objetos postales y de carga entregados por la Entidad para su transporte, a menos que

previamente se haga salvedad del estado con que le fue entregado, y que el mismo podría efectuar futuras reclamaciones.

- 13.** Cuando la RNEC determine el carácter especial del servicio a transportar, el futuro contratista deberá suplir la necesidad respecto a la solicitud hecha por la Entidad, teniendo como primer medio de transporte el aéreo o el que garantice mayor celeridad según la necesidad que se establezca.
- 14.** Las indemnizaciones por pérdida, expoliación o avería, el contratista podrá realizarlas a través de notas crédito o transferencia electrónica a las cuentas de la entidad, previo a su generación deberá enviar al supervisor del contrato relación de lo que se pretende indemnizar, para su respectiva verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
- 15.** Realizar la recolección, transporte y entrega de los objetos postales y elementos de carga en vehículos ya sea en modalidad propia, alquilada o leasing. En caso de reexpedición, ésta se deberá hacer con empresas debidamente habilitadas ante la autoridad competente que cuenten con los seguros y pólizas de las mismas características que se exige al futuro contratista.
- 16.** Mantener vigente las tarifas de la propuesta económica, durante el plazo contractual.
- 17.** Garantizar la existencia y permanencia de los centros de acopio en cada capital de departamento, independiente de la ubicación inicial, sin perjuicio de cambio de sede en la misma capital. En caso de cambio en la sede de un centro de acopio, las nuevas instalaciones deberán garantizar la continuidad en la prestación del servicio y deberá aportar a la supervisión el certificado de cámara de comercio con la nueva dirección. En el evento de cierre de oficinas, previo al mismo, deberán contar con la nueva sede disponible, a fin de evitar que se vea afectado el servicio.
- 18.** El futuro contratista deberá presentar los primeros cinco (5) días del mes, informe de prefactura, con los servicios efectivamente entregados durante el mes inmediatamente anterior, que serán la base para la facturación y análisis de ANS.
- 19.** El futuro contratista deberá presentar un informe mensual que debe contener los capítulos relacionados a continuación:

INFORME	DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD
Ejecución mensual	Resumen ejecutivo de toda la información relevante sobre la ejecución de los envíos realizados por mensajería expresa y carga durante el periodo.	Los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes.
Pérdidas de objetos postales, documentos de identidad y de carga. ***	Deberá indicar número de la guía, lote de documentos, fecha de pérdida, causales de pérdida y acciones de mejora adelantadas durante el periodo para evitar que la situación persista. Formato: Excel	Los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes.
Indemnizaciones.	Deberá indicar número de guías y estado de las indemnizaciones generadas durante el periodo. Formato: Excel.	Los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes.
Tiempos de entrega. ***	Deberá indicar las principales causales que generaron los retrasos en entrega durante el periodo y las acciones de mejora adelantadas para evitar que esta situación persista. Formato: Excel.	Los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes.
Tiempos de recolección. ***	Deberá indicar las principales causas que generaron los retrasos de recolección durante el periodo y las acciones de mejora adelantadas para evitar que la situación persista. Formato: Excel.	Los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes.
Obligaciones y compromisos ambientales ***	Mensualmente deberá indicar en que trayectos fueron usados los cinco (5) vehículos eléctricos y/o híbridos. En el último informe de cada vigencia, debe incluir los veinte (20) certificados de revisión técnico-mecánica de los veinte (20) vehículos propios requeridos para la operación, así mismo en los informes de junio y diciembre debe incluir las certificaciones del operador encargado de la disposición final de residuos tales como aceite y llantas, en estos mismos meses deberá presentar constancia de capacitación al personal en algún tema ambiental.	Mensuales y Periódicos
Informe traslado de documentos entre sedes	Deberá incluir los pagos realizados por los ciudadanos, cédula de ciudadano, nombre del ciudadano, origen y destino del envío y las guías emitidas para la prestación del servicio y todas las novedades generadas durante la prestación del servicio.	Semanal

***El pago estará sujeto a la presentación de este informe y los demás documentos relacionados en la cláusula forma de pago.

El informe mensual estará sujeto a la revisión y observaciones por parte de la supervisión y esta podrá suprimir o ampliar la información requerida en ellos. La obligación de reportar o avisar los eventos de pérdida, hurto, caso fortuito, fuerza mayor etc., en los tiempos descritos en el presente documento no se remplazan por presentar los informes mensuales descritos anteriormente.

20. Acatar y cumplir las obligaciones que la Ley 1369 de 2009 señala para los operadores de servicios postales y el Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."*
21. Garantizar la guarda, custodia, protección, conservación y buen estado de los elementos y/o documentos a transportar, y entregar a satisfacción en el lugar de destino.
22. Prestar el servicio de transporte de objetos postales (mensajería) a nivel internacional, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad. Para cada servicio, el supervisor del contrato solicitará al contratista la respectiva cotización, en la cual deberán indicarse, como mínimo, el valor del servicio, las condiciones aplicables y los tiempos estimados de recolección y entrega, los cuales deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato antes de la prestación del servicio.
23. Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, el supervisor deberá verificar durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

4.6 Obligaciones generales

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero en contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato a celebrar.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del mismo.

4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener y guardar la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas electrónicas correspondientes, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI, así mismo, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y las demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, que se encuentren vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. El futuro contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normativa que le aplique en cumplimiento del objeto contractual.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.7 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

- El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad vial, garantizando la implementación, adopción, actualización y aplicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- El futuro contratista deberá garantizar que todos los vehículos utilizados para la ejecución del contrato cuenten, durante toda la prestación del servicio, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, realizada en los términos y por los centros de diagnóstico automotor debidamente habilitados conforme a la normatividad aplicable y vigente.
- El futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad de mínimo cinco (5) vehículos de motorización híbrida y/o eléctrica dentro de la flota destinada a la prestación del servicio de transporte de objetos postales y carga, durante la ejecución del contrato y de conformidad con las condiciones técnicas y operativas establecidas por la Entidad.
- El futuro contratista deberá garantizar la adecuada gestión, manejo, separación, almacenamiento, disposición y/o aprovechamiento de los residuos ordinarios, aprovechables, de bioseguridad y peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental vigente y aplicable.
- El futuro contratista deberá asegurar la capacitación a su personal en los siguientes temas ambientales, conforme a su rol desempeñado: atención de emergencias ambientales, manejo de sustancias químicas, gestión integral de residuos.

CAPÍTULO 5

FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que se cumpla el pazo establecido en el Cronograma del proceso. Así mismo en el cronograma del proceso se determinará el término presenten las observaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

5.2. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. Si los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos, será declarado NO HÁBIL y el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los siguientes:

5.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos en el Pliego y en las condiciones adicionales del proceso de selección. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será declarado NO HÁBIL.

El comité jurídico revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Así mismo, el comité jurídico en la verificación del Registro Único de Proponentes deberá dejar constancia de la información publicada que puede ser revisada por los comités

financiero y técnico, por encontrarse el acto de clasificación y calificación en firme, al tenor de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 de 2015.

La verificación jurídica corresponderá al comité jurídico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE de la propuesta.

5.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificará conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, del que se tomarán los indicadores a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ley 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 2,3. "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, el RUP debe contener estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Anexo No. 06) avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, concordante con la NIC 21. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tomarán las tasas de cambio, así:

- Para la conversión de dólar a moneda funcional (peso colombiano) se tomará la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995 que prevé la responsabilidad penal por la veracidad en la información suministrada.

La verificación consiste en tomar los Indicadores o componente del indicador Financiero requerido y compararlos con los mínimos o máximos exigidos para cada uno de ellos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con el RUP, se comprobará si los datos de capacidad financiera y organizacional certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la Capacidad Financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Índice Liquidez	Igual o Mayor a 1,0	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor al 71%	Pasivo Total / Activo Total x 100	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1 Vez	Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Nota 1: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP así:

INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 20% del presupuesto Oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Suma del Indicador

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la Capacidad Organizacional registrada en el RUP, así:

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA A APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Rentabilidad sobre Patrimonio	Igual o Mayor al 4%	Utilidad Operacional / Patrimonio	Ponderación de los Componentes de los Indicadores
Rentabilidad sobre Activos	Igual o Mayor al 1%	Utilidad Operacional / Activo Total	Ponderación de los Componentes de los Indicadores

Para el caso de los proponentes plurales se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

5.2.3. HABILITANTES TÉCNICOS

Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el proponente.

El oferente que no cumpla alguno de los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados, será declarado NO HABIL y no será tenido en cuenta en la segunda fase de evaluación.

5.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de **máximo siete (7) contratos que se encuentren clasificados los siguientes códigos:**

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78102200	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Servicios postales de paquetería y courier
78101800	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Transporte de Carga por Carretera
78101900	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Correo y Carga	Transporte de carga intermodal

La totalidad de los códigos antes descritos deberán acreditarse en la sumatoria de los contratos aportados, y cada uno de estos deberá contener al menos un código.

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que por lo menos cada uno de los integrantes acredita experiencia al menos uno de los códigos UNSPSC solicitados en la tabla anterior.

Será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$10.708.081.070) M/L** excluido de IVA., los cuales equivalen a **6.115.74 SMMMLV** de la **vigencia (2026)**.

NOTA 1: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 3: Para lo anterior deberá diligenciar el Formato No. 2 – Relación de contratos.

5.2.3.2 Criterios Diferenciales

- Criterios diferenciales para Mipyme

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con los artículos 31 y 33 de la Ley 2069 de 2020, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

La experiencia del proponente como MiPymes será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante

la verificación de máximo ocho (8) contratos.

La condición de MiPymes deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente como emprendimiento y empresas de mujeres será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo de ocho (8) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El comité designado para la evaluación técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada por el proponente en el RUP entregado con su propuesta.

- Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de ocho (8) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- **Concurrencia de Criterios Diferenciales**

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar dos o tres de las circunstancias descritas, es decir, condición de empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de nueve (9) contratos.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.2.3 REQUISITOS HABILITANTE DE LA OFERTA

5.2.3.1 ACEPTACION DE CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 07 “Aceptación de Condiciones Técnicas y Obligaciones”**. Este formato no es susceptible de modificación, por tanto,

el proponente deberá diligenciar únicamente las casillas a completar, en ningún caso deberá modificar el formato so pena de rechazo del mismo.

5.2.3.2 BASE INSTALADA

El oferente deberá disponer de sucursales y/o agencias y/o establecimiento de comercio que sirvan como centros de acopio en cada una de las ciudades capitales del territorio colombiano, que cumpla con todos los aspectos técnicos y logísticos necesarios para la recepción y distribución eficiente de los objetos postales y de carga, contando como mínimo con áreas de: recepción, bodegaje, selección y distribución.

Con la oferta se deberá presentar certificado expedido por el representante legal donde se relacione un listado de las direcciones de como mínimo 32 sucursales y/o agencias y/o establecimientos de comercio, con las cuales se garantice a la RNEC la existencia y permanencia de los centros de acopio como mínimo en las 32 capitales de departamento, independiente de la ubicación inicial, sin perjuicio de cambio de sede en la misma capital.

Así mismo, que se comprometerá a que, en caso de cambio de alguna de las sedes, garantizaran la continuidad en la prestación del servicio y aportaran a la supervisión el certificado de cámara de comercio con la nueva dirección de la sede. Adicionalmente, deberá anexar el o los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de cada capital, vigentes al cierre de la licitación, que acrediten que las mismas han sido inscritas en un término no menor a dos (02) años de haber sido inscritas en la respectiva cámara de comercio y certificado donde el oferente indique que garantizará a la RNEC la existencia y permanencia de los establecimientos en cada capital de departamento, independiente de la ubicación inicial, sin perjuicio de cambio de sede en la misma capital.

El oferente se compromete a garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del presente contrato en todos los departamentos y municipios del país, independientemente de que cuente o no con sucursales y/o agencias y/o establecimiento de comercio permanente en cada uno de ellos.

Para tal fin, el oferente deberá implementar los mecanismos logísticos, operativos y tecnológicos necesarios que aseguren la cobertura total del servicio, incluyendo la designación de personal móvil, el uso de aliados locales o la contratación de terceros legalmente constituidos, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y continuidad del servicio conforme a las condiciones contractuales.

NOTA: No se permiten franquicias y/o tercerización.

5.2.3.3 PARQUE AUTOMOTOR

Con el fin de establecer que el futuro contratista cuente con capacidad operativa y logística para atender el contrato, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de al menos veinte (20) vehículos furgonados modelo 2019, en adelante, excepto para los eléctricos y/o híbridos y/o los vehículos con tecnología euro IV en adelante, toda vez que, éstos deben ser modelo 2020 en adelante, con capacidad mínima de 2 toneladas y máxima de 11, así:

- Los veinte (20) vehículos furgonados deben ser propiedad del oferente o de los integrantes, en caso de que sea una unión temporal, para lo cual debe aportar: tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica, se precisa que, al menos cinco (5) de estos vehículos deben ser ecológicos (eléctricos y/o híbridos y/o vehículos con tecnología euro IV en adelante).

NOTA: Con este parque automotor, el oferente garantiza que cuenta con los vehículos que le permitan llegar a cada municipio del país para el transporte de los objetos postales, documentos de identificación y transporte de carga.

Así mismo, los proponentes deberán aportar:

- Certificación suscrita por el representante legal donde indique la capacidad de cada uno de los veinte (20) vehículos y así mismo, que certifique que todos los vehículos cuentan con GPS.
- Certificación de la empresa operadora del rastreo vehicular de cada uno de los vehículos.
- En cumplimiento de la Resolución No. 40595 del 12 de julio de 2022, el oferente deberá presentar el Plan de Seguridad Vial reportado ante el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial junto con la certificación del representante legal del cumplimiento en la implementación de este.
- Deberá adjuntar certificación juramentada del representante legal en la cual indique el cumplimiento de la normatividad ambiental sobre la disposición y gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, peligrosos) generados durante la ejecución del contrato, en el marco de la normatividad vigente y aplicable y la certificación de disposición final de residuos emitida por la empresa u operador que gestione la disposición final de aceites y llantas del futuro contratista.
- Deberá suministrar certificación firmada por el representante legal que certifique la realización de capacitaciones a sus funcionarios en los siguientes temas: atención de emergencias ambientales, gestión integral de residuos, manejo de sustancias químicas y eco-conducción.

5.2.3.4 SISTEMA O HERRAMIENTA WEB

El proponente deberá aportar con su oferta lo siguiente:

- Certificación suscrita por el proponente donde indique que el sistema o herramienta web cumple como mínimo con lo siguiente:
 - Idioma español.
 - Permite generar reportes de las ordenes de servicios creadas, con su respectiva fecha.
 - Permite el acceso al aplicativo de varios usuarios simultáneamente para efectos de seguimiento a envíos.
 - Permite la consulta de la trazabilidad de los envíos con el número de guía, desde el sitio de origen hasta el destino final.
 - Permite la visualización de la prueba de entrega (firmada), una vez sea digitalizada.
 - Permite generar reportes y estadísticas
- El proponente deberá aportar en la propuesta un documento descriptivo del manejo del sistema o herramienta web que permita hacer el seguimiento y verificar en tiempo real el trámite de los envíos de objetos postales y de carga, desde la generación de la orden de servicio hasta la prueba de entrega (información origen, línea de seguimiento al curso del envío y destino e imagen digitalizada de la prueba de entrega una vez concluya la gestión de entrega, devolución o declaración de pérdida).

5.2.3.5 SEGUROS

El oferente deberá allegar con su oferta copia de la póliza de transporte de mercancías, de la empresa, constituida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta de acuerdo con lo señalado en el estudio previo.

5.2.3.6 AUTORIZACIONES

El oferente deberá aportar en su propuesta copia legible de:

- Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte de objetos postales a nivel nacional.
- Registro de operadores postales.
- Resolución de habilitación para la prestación de servicio de carga.
- Licencia expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad a la Resolución 724 de 2010, para los servicios a nivel internacional, se trata de una habilitación con ámbito con conexión hacia el exterior.
- Registro de operadores de transporte multimodal.
- Póliza de transporte multimodal

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar la totalidad de las autorizaciones descritas a través de uno o varios de sus integrantes.

Los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

5.2.3.7 PROCEDIMIENTO Y LOGÍSTICA DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente deberá aportar en su propuesta procedimiento de actividades, describiendo la forma y medios en que prestará el servicio, indicando los controles y actividades de auditoría y seguimiento a la calidad del servicio y en general todos aquellos aspectos inherentes para garantizar la prestación de los servicios que requiere la Entidad.

5.2.3.8 PERSONAL PARA OFICINAS CENTRALES

El oferente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso donde garantice que en caso de salir adjudicatario presentará dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio el siguiente personal:

Recurso humano	Perfil	Experiencia
Un (1) coordinador.	Técnico o tecnólogo en carreras afines en gestión administrativa, administración de empresas o logística.	Tres (3) años como Coordinador de transporte de carga o postal.
Un (1) operario.	Bachiller	Un (1) año en labores operativas de transporte carga o postal.

5.3. SEGUNDA ETAPA - FACTORES DE PONDERACIÓN.

En esta etapa, las propuestas habilitadas que hayan superado la verificación y aprobación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, serán evaluadas de acuerdo con los requisitos económicos ponderables y requisitos técnicos ponderables, sobre la base de cien (100) puntos, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	Oferta Económica	60 puntos
2	Criterios Técnicos	27.5 puntos
3	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
4	Puntaje Adicional para Mipyme	0.25 puntos
5	Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
6	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad- Decreto 392 de 2018	2 puntos
TOTAL		100 puntos

5.3.1 OFERTA ECONÓMICA (60 Puntos)

Primera fase: Verificación de la oferta:

El comité evaluador designado verificará los siguientes aspectos en el **Formato No. 8 – Oferta Económica**, a los proponentes habilitados, lo que determinará si la oferta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

- a) El **Formato No. 8 – Oferta Económica** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la oferta será rechazada.
- b) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **Flete fijo ofertado y % Tasa de manejo ofertada** para cada uno de los ítems, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores a los valores de referencia, so pena de rechazo de la oferta; así mismo, la no presentación de la oferta económica será **CAUSAL DE RECHAZO**.
- c) Los valores ofertados en las casillas **Flete fijo ofertado y % Tasa de manejo ofertada** deben presentarse en pesos colombianos.
- d) **Flete fijo ofertado y % Tasa de manejo ofertada** debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- e) Se deberá incluir en el **Flete fijo ofertado y % Tasa de manejo ofertada** todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
- f) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **Formato No. 8 – Oferta Económica** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la oferta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores unitarios y/o totales en su oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- h) Para efectos de verificación se partirá del **Flete fijo ofertado y % Tasa de manejo ofertada** registrado en el **Formato No. 8 – Oferta Económica**. La evaluación y asignación de puntaje de la oferta, se realizará con base en el **VALOR TOTAL PROPUESTO** celda **C204**, de los cuales un (1) mes corresponde a la vigencia 2026, doce (12) meses a la vigencia 2027 y seis (6) meses corresponden a la vigencia 2028.

NOTA 1: La Entidad se reserva la posibilidad de analizar la oferta económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que su valor resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la oferta. Analizadas las explicaciones, por

parte del Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

NOTA 2: Al entregar la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 3: El valor a diligenciar en la lista de precios del SECOP II, corresponderá al **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, toda vez que el contrato se adjudicará por el total de este, y será ejecutado a monto agotable, de acuerdo con los valores propuestos en el **Formato No. 8 – Oferta Económica** para la vigencia 2026, 2027 y 2028 y cuyos valores prevalecerán sobre los diligenciados por el futuro contratista en SECOP II, conforme a las necesidades y consumos realizados por la Entidad, durante la ejecución de este.

NOTA 4: El proponente deberá presentar adicionalmente el **Formato No. 8 – Oferta Económica** en archivo Excel donde se permita copiar y pegar los valores relacionados, para efectos de la evaluación económica.

NOTA 5: El valor total ofertado en la plataforma SECOP II debe ser igual al ofertado en el formato de Oferta Económica, sin embargo, en caso de diferencia entre el valor indicado en la plataforma y el valor ofertado en el formato suministrado por la Entidad, prevalecerá el valor suministrado en el formato previsto por la Entidad.

- Segunda fase: Asignación puntaje

En esta fase se realizará la evaluación cuantitativa de todas aquellas ofertas que hayan resultado habilitadas, mediante la asignación de puntaje a la oferta económica.

A partir del **VALOR TOTAL PROPUESTO celda C204** sin decimales, de los cuales un (1) mes corresponde a la vigencia 2026, doce (12) meses a la vigencia 2027 y seis (6) meses corresponden a la vigencia 2028. Tomado del **Formato No. 8 – Oferta Económica**, se asignarán máximo **sesenta (60) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, a saber:

Tabla 1 – Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

Métodos	
1. Media Aritmética	3. Media Geométrica
2. Media Aritmética Alta	4. Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co; vigente para el día siguiente del cierre del proceso. El método

será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 – Asignación de Método de Evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético del **VALOR TOTAL PROPUESTO celda C204** de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad del **VALOR TOTAL PROPUESTO** de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO** de la oferta i sin decimales.

n = Número total de Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 60 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

la siguiente fórmula.

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

v_i = Valor total de cada **VALOR TOTAL PROPUESTO** de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL PROPUESTO** mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media

aritmética y el valor de **VALOR TOTAL PROPUESTO** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el **VALOR TOTAL PROPUESTO** sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = **VALOR TOTAL PROPUESTO** sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ 60 \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO** de las Ofertas i , sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL PROPUESTO** mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el **VALOR TOTAL PROPUESTO** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica del **VALOR TOTAL PROPUESTO** de las ofertas válidas y el **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del **PRESUPUESTO OFICIAL** de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G= Media geométrica.

Nv = Número de veces que se incluye dentro del cálculo el **PRESUPUESTO OFICIAL** (PO).

N= Número de Ofertas válidas.

PO= **PRESUPUESTO OFICIAL** del Proceso de Contratación.

Pi= **VALOR TOTAL PROPUESTO** de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 60 \times (1 - (\frac{G-V_i}{G})) & \text{para valores menores o iguales a } G \\ 60 \times (1 - 2 (\frac{G-V_i}{G})) & \text{para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.

V_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO** sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores del **VALOR TOTAL PROPUESTO** mayores a la media se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor del **VALOR TOTAL PROPUESTO** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) **Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor **VALOR TOTAL PROPUESTO** y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor **VALOR**

TOTAL PROPUESTO, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FRR procederá a determinar el menor **VALOR TOTAL PROPUESTO** de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{60 \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor **VALOR TOTAL PROPUESTO** de las ofertas válidas.

V_i = **VALOR TOTAL PROPUESTO** sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor de **VALOR TOTAL PROPUESTO** y el **VALOR TOTAL PROPUESTO** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.2 CRITERIOS TÉCNICOS (27.5 PUNTOS)

5.3.2.1 PERSONAL (18 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de dieciocho (18) puntos al proponente que ofrezca el siguiente personal, adicional a los dos (2) contemplados en este estudio previo, sin ningún costo para la Entidad, distribuidos así:

Cantidad	Puntaje
1 persona	10
2 o más	18

Para lo anterior, deberá diligenciar el **Formato No. 3 Personal** suscrito por el representante legal, donde indique la cantidad de personal ofertado.

5.3.2.2 SUMINISTRO MENSUAL DE BOLSAS DE SEGURIDAD (9.5 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje adicional de nueve punto cinco (9.5) puntos al proponente que ofrezca el suministro de bolsas con las siguientes características, sin ningún costo para la Entidad.

Concepto técnico	Puntaje
------------------	---------

El oferente que ofrezca el suministro mensual de quinientas (500) bolsas de seguridad, para el envío de correspondencia urgente, con medidas mínimas de 26cm x 36cm, calibre 3.5., con cierre adhesivo y bolsillo porta guía, durante la ejecución del contrato, que evidencien al menos un beneficio ambiental, como características de biodegradabilidad, composición de material reciclado, características de reciclabilidad entre otros.	9.5
---	-----

Para ello deberá presentar el **Formato No. 4 Bolsas de seguridad** y adjuntar la ficha técnica de las bolsas a suministrar.

5.3.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

En aplicación de lo establecido en la Ley 816 de 2003, a fin de apoyar a la Industria Colombiana se le asignará 10 puntos a la propuesta que relacione un equipo de trabajo ciento por ciento (100%) nacional o que acredite la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003. A las propuestas cuyo equipo de trabajo sea nacional y extranjero, se le asignarán 5 puntos.

FACTORES	PUNTAJE
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o que acredite la situación prevista en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003	10 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo esté conformado por al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nacional	5 puntos
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea predominantemente extranjero	0 puntos

Para ello deberá presentar el **Formato No. 5 Apoyo a la Industria Nacional**.

La asignación del puntaje corresponderá al Comité Técnico de Evaluación.

5.3.4 MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y

deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ² de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.

	proceso de selección.	
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3.6 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- b. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

El ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 “Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad”**.

5.3.7 REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso.

Dicha reducción, no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas y/o la cláusula penal**, sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011° las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre previsto para la presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al proceso de selección.

5.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Acorde con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su desarrollo en el Decreto 1860 de 2021, la entidad en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas aplicará los siguientes criterios de desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas.

NOTA 1: Para la acreditación de la calidad de Mipymes, la entidad realizará la respectiva verificación con lo establecido en el RUP de cada uno de los oferentes, dicho documento deberá estar en firme al momento de la presentación de la propuesta. En todo caso para

efectos de desempate se aplicarán las normas vigentes sobre la materia al momento de evaluar las propuestas.

NOTA 2: En todo caso, se aplicarán las normas vigentes, en materia de desempate, al momento de evaluar las ofertas.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá declarar desierta la Licitación Pública dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.6. ADJUDICACIÓN

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL hará la adjudicación que resulte del presente proceso de selección, en la fecha establecida en el cronograma, mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La adjudicación del presente proceso será de forma total por lo tanto no se aceptan propuestas parciales.

5.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el contrato.

CAPÍTULO 6

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

Se celebrará un contrato de Prestación de Servicios, producto del Proceso de Licitación Pública.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario manifestare no aceptar o no suscribe el contrato, quedará a favor del **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en calidad de multa, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el depósito de garantía, evento en el cual **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la institución.

6.3 DOCUMENTOS ADICIONALES:

El adjudicatario deberá entregar al día siguiente de la notificación de la adjudicación, toda vez que son necesarios para la celebración del contrato, los siguientes documentos:

- Formato Beneficiario Cuenta. (Formato datos beneficiario cuenta)
- Certificación bancaria a nombre del proponente
- Cédula de Ciudadanía de los representantes legales

6.4. FORMA DE PAGO:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al futuro contratista el valor del contrato resultante del proceso de licitación pública, de la siguiente manera: **A.** Pagos mensuales por los servicios efectivamente entregados con corte al último día calendario de cada mes que cuenten con prueba de entrega digitalizada en el sistema o herramienta web y esta cuenta con la información correspondiente y válida que certifique la entrega. **B.** Un último pago correspondiente a los servicios efectivamente prestados con corte al último día calendario del último mes de ejecución del contrato, sujeto al acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

Los pagos, se realizarán mensualmente previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación del informe mensual descrito en obligación específica No. 19, el cual debe ser cargado en la plataforma Secop II.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, subidos en la plataforma Secop II.

- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo.

NOTA 2: Para cada pago se revisará el cumplimiento de los ANS con el fin de evaluar los resultados y aplicar los resarcimientos de conformidad con lo establecido en el documento de Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) (Anexo No. 2 – Acuerdos de niveles de servicio). El resarcimiento económico se reflejará en la factura electrónica o cuenta de cobro del siguiente mes.

NOTA 3: Si por algún motivo la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, o de forma extemporánea, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

6.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. (Ver anexo matriz de riesgo)

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO.

El futuro contratista, constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Garantía Única de Cumplimiento en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que ampare los riesgos, en las siguientes cuantías y vigencias:

1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y

nueve (9) meses más.

2.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por la duración del contrato y tres (3) años más.

3.CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por la duración del contrato y (6) seis meses más.

4.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por un valor igual a quinientos (500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá relacionar expresamente los siguientes amparos:

1. Predios, labores y operaciones.
2. Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Perjuicios extrapatrimoniales.
4. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
5. Amparo patronal.
6. Vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los

estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

PÓLIZA DE TRANSPORTE: Que ampare el transporte de los documentos y demás a los que se refiere el objeto contractual, la cual debe tener una cobertura completa incluyendo pérdida total/ o daños materiales, falta de entrega, avería particular, saqueo, huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga incluidos los actos terroristas. Adicionalmente la póliza deberá cubrir el 100% de la pérdida, es decir que no tenga deducibles y en caso de existir, los deberá asumir el contratista y permanecerá vigente durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Este amparo podrá ser cubierto con la póliza de transporte de mercancías general de la empresa, en la cual deberá constar el cubrimiento como primer beneficiario el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en las condiciones antes señaladas. De igual forma, la póliza deberá incluir la cláusula de renovación automática y en caso de renovación del seguro por parte de la aseguradora, se deberá dar aviso escrito con antelación de 90 días a la Registraduría Nacional del Estado Civil; en caso de no renovación el contratista deberá presentar la póliza solicitada por la entidad antes de la fecha de vencimientos de su póliza general.

El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la Entidad, todo conforme con lo estipulado por los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.7. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La supervisión del contrato será ejercida por la supervisión será ejercida por el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin. Quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 769 de 2026 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*.

El funcionario que ejerza la supervisión será responsable de la vigilancia, control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobará los informes y en general deberá cumplir con lo previsto en el manual de supervisión de la Entidad.

6.8 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades descritas se desarrollarán en el departamento de Boyacá, Cundinamarca y Bogotá D.C., el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

6.9 DESCUENTOS DE LEY.

El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** efectúa los descuentos de ley conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA a la Entidad, y con la actividad objeto del contrato.

6.10 PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Para la ejecución del contrato, se requiere de la existencia de la acreditación que EL CONTRATISTA se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de Ley 1150 de 2007 respecto a Sistema de seguridad Social y parafiscales, la aprobación de la garantía única.

6.11 LIQUIDACIÓN.

El futuro contrato resultante del presente proceso se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y la ley 80 de 1993.

6.12 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del futuro EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Entidad impondrá multas diarias equivalentes hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el Manual de procesos y procedimiento de Contratación de la Entidad. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito ejecutivo.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho

con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al EL CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.14. CADUCIDAD

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

6.15 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

6.16 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en estatuto contractual.



Formatos y Anexos



FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos _____, de acuerdo con los pliegos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para participar en el proceso de Licitación Pública No. _____ FRR, de 2026, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es:

OBJETO: Contratar la prestación de servicios para el transporte de objetos postales (mensajería), a nivel nacional e internacional, y de carga a nivel nacional.

Nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general, los Pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que tenemos conocimiento de las respuestas a las observaciones y de las adendas, y manifestamos que aceptamos su contenido.

Que la propuesta se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Que la presente oferta tiene una validez de tres meses (3)

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00).

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

(NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o



incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT: _____

Nombre del Representante Legal:

C.C. No.: _____, de: _____

Dirección para envío de correspondencia y horario de atención:

Teléfonos: _____. Fax: _____.

Ciudad: _____

Dirección del correo electrónico: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

Continuación Formato No. 1
COMPLEMENTO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de Persona Jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL adelanta un proceso de Licitación Pública para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto se señala en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y a el FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Licitación Pública aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia,

especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Licitación Pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Licitación Pública o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____

FIRMA: _____



FORMATO 9
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.

Señores

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Ciudad

Ref.: Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la entidad.

Yo, _____, mayor de edad y vecino (a) de la ciudad de _____, identificado (a) con _____ N° _____ de la ciudad de _____, domiciliado en la _____, actuando en mi calidad de Persona Natural ☐ o Representante Legal ☐ apoderado Si diligencia la casilla de representante legal por favor diligenciar los siguientes espacios:

Nombre de la empresa y/o sociedad _____ con NIT _____ y domicilio de la empresa y/o sociedad en la Dirección) _____, por medio del presente documento **ACEPTO Y AUTORIZO** a el **FONDO ROTATORIO** la notificación electrónica de todos los Actos Administrativos que profiera la Entidad, en virtud del proceso Licitación pública 08 de 2026, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56, y 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Registre la Dirección electrónica: _____

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones, sobre la notificación por medios electrónicos que profiera **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

Dada en _____ a los _____ (____) del mes de _____ de 202x.

Firma _____

Razón Social del Oferente _____

Nombre del Representante Legal _____

Nit o Cédula de Ciudadanía No _____

Anexo No. 06

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

FORMATO CUENTAS ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL				
Oferente				
Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No.1 (valor en pesos colombianos)	Participante No.2 (valor en pesos colombiano s)	Participante No.3 (valor en pesos colombiano s)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha del último Corte de los Estados Financieros				

Nota: Si el oferente tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Índice de liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Cobertura de Intereses					

CAPACIDAD FINANCIERA					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%

Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Capital de Trabajo					

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Porcentaje de Participación	Oferente Singular	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	(Indicar % Participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante No.1	Índice del participante No.2	Índice del participante No.3	Índice del oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma del representante legal del oferente.

Nombre:

Documento de identidad:

Firma Revisor fiscal.

Tarjeta profesional: _

Firma del contador.

*indique si actúa como Revisor Fiscal o Contador